



RESOLUCIÓN N°  
(1-6460)

24 SEP 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro de un programa de Formación por Competencias Laborales, del Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de naturaleza privada, denominado: **TÉCNICOS DEL TOLIMA "TECTOL"**, del municipio de **ROVIRA** de esta Entidad Territorial.

#### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 8 de febrero de 1.994 y decreto 1075 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Parte 6 del decreto 1075 de 2015 reglamenta la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH – relacionada con la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

Que el citado decreto indica que, para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

Que de conformidad con el ARTÍCULO 2.6.4.6. del decreto 1075 de 2015, el registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaria de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que según lo determina el ARTÍCULO 2.6.3.1. del decreto 1075 de 2015, la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos: i). Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y ii). Obtener el registro de los programas de qué trata el Título 6 del decreto 1075 de 2015.

Que la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Título 6 del decreto 1075 de 2015, decidió mediante resolución 0258 del 4 de abril de 2005 otorgar licencia de funcionamiento, por tiempo indefinido a Técnicos del Tolima "TECTOL", posteriormente modificada por la resolución 2244 del 27 de septiembre de 2010

Que mediante resolución No 01326 del 11 de abril de 2012, se otorga el Registro del Programa de formación por competencias laborales: **TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN EDUCACION INICIAL**, para ser desarrollado en la sede principal ubicada en la, Cra. 5 No. 6-99 esquina barrio Centro del municipio de Rovira, de esta Entidad Territorial al instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de naturaleza privada, denominado: **TÉCNICOS DEL TOLIMA "TECTOL"**, del municipio de **ROVIRA** de esta Entidad Territorial.

Que de conformidad con el ARTÍCULO 2.6.4.7. del decreto 1075 de 2015, el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga y la solicitud de renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Que, **DANIEL GEOVANY NEIRA RIOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.670.628 del espinal, en calidad de Representante Legal del instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, denominado: **TÉCNICOS DEL TOLIMA "TECTOL"**, del municipio de **ROVIRA** de esta Entidad Territorial, mediante oficio No. 641-16 del 12 de octubre de 2016, solicitó la renovación de registro del programa de formación por competencias denominado: **TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS**

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

ibagué Carrera 3 calles 10 y 11 Gobernación del Tolima –Teléfono 2611111 Ext: 805 – 821

[www.sedtolina.gov.co](http://www.sedtolina.gov.co) – [inspeccionyvigilancia@hotmail.com](mailto:inspeccionyvigilancia@hotmail.com)





24 SEP 2019

6460

EN EDUCACIÓN INICIAL, para ser desarrollado en la sede principal ubicada en la Cra. 5 No. 6-99 esquina barrio Centro del municipio de Rovira.

Que, en cumplimiento a la acción de tutela con radicación 73-624-40-89-001-2019-00101-01, en segunda instancia que ordenó resolver de fondo la solicitud de renovación del registro del programa **TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN EDUCACIÓN INICIAL**, se comisionó al Supervisor de Educación **ENRIQUE VÁQUIRO CAPERA**, para que desarrollara el Proceso de Evaluación de Educación Institucional Externa Participativa, en visita concertada con el representante legal de **TÉCNICOS DEL TOLIMA "TECTOL"**, los días 21 y 22 del mes de septiembre de 2019, con el fin de verificar el cumplimiento o no de los requisitos definidos en la Parte 6 del decreto 1075 de 2015 y resolver la solicitud de renovación del registro del programa de formación por competencias laborales: **TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN EDUCACIÓN INICIAL**.

Que **TÉCNICOS DEL TOLIMA "TECTOL"**, previo el cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1075 DE 2015, ha presentado un programa de formación por competencias laborales: **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA**, antes **TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN EDUCACIÓN INICIAL**, atendiendo los requisitos definidos en el numeral 6 del ARTÍCULO 2.6.4.8 del decreto 1075 de 2015: "...Los programas de formación laboral deben estructurarse por competencias laborales específicas, teniendo como referente las normas técnicas de competencias laborales definidas por las mesas sectoriales que lidera el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA."

Que como consecuencia del Proceso de Evaluación Institucional Externa Participativa desarrollado durante los días 21 y 22 del mes de septiembre de 2019 por el comisionado y de la información, orientaciones, juicios valorativos y concepto registrado en el acta final de la visita y la Lista General de Comprobación, es procedente renovar el registro del programa de formación por competencias laborales, **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA**, antes **TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN EDUCACIÓN INICIAL** del Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de naturaleza privada, denominado: **TÉCNICOS DEL TOLIMA "TECTOL"**, del municipio de **ROVIRA** de esta Entidad Territorial, teléfono: No (8) 2880663, correo electrónico [técnicosdeltolima@yahoo.com](mailto:técnicosdeltolima@yahoo.com) Naturaleza privada, en jornada fin de semana (Presencial), propiedad de **BETSABÉ RIOS MORA** y **DANIEL GEOVANY NEIRA RIOS**, bajo la representación Legal y Dirección de, **DANIEL GEOVANY NEIRA RIOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.670.628 del espinal.

Que el Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, denominado: **TÉCNICOS DEL TOLIMA "TECTOL"**, del municipio de **ROVIRA** de esta Entidad Territorial, en cumplimiento de la Ordenanza No 021 del 10 de septiembre de 2014, consignó a nombre de la Gobernación del Tolima, cuenta 166070489033, la suma de UN MILLON DOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.242.500.00), según comprobante (92) 02500629214418 del 24 de septiembre de 2019, por concepto de renovación del registro del programa **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA**,

Que, en razón y mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Renovar por cinco años, el registro del programa de formación por competencias laborales: **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA**, ofertado por Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado: **TÉCNICOS DEL TOLIMA "TECTOL"**, ubicado en la Cra 5 No 6-99, esquina Barrio Centro del municipio de Rovira de esta entidad territorial, teléfono No (8) 2880663, correo electrónico [técnicosdeltolima@yahoo.com](mailto:técnicosdeltolima@yahoo.com) Naturaleza privada, en jornada fin de semana (Presencial),

*[Handwritten signature]*

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"





GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
Secretaría de Educación y Cultura  
Área de Inspección y Vigilancia



000-6460

bajo la representación Legal y Dirección de, DANIEL GEOVANY NEIRA RIOS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.670.628 del espinal, según los detalles que se especifican a continuación:

PROGRAMA	NO HORAS	COSTO SEMESTRE	COSTO TOTAL	CERTIFICADO
TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	1000	\$1.500.000	\$3.000.000	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA

**PARAGRAFO 1.** Para la posterior renovación del registro del programa en mención, el Instituto deberá solicitar con una antelación de seis (06) meses a la fecha de vencimiento, la renovación del mismo. Si la Institución no lo solicita expirará la vigencia del mismo y el Instituto no podrá admitir nuevos estudiantes para este Programa.

**ARTICULO SEGUNDO.** El Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de naturaleza privada, denominado: **TÉCNICOS DEL TOLIMA "TECTOL"** queda autorizado para expedir los certificados del programa renovado, de conformidad con el **ARTÍCULO 2.6.4.3.** del decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Programa renovado descrito en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

**ARTICULO CUARTO.** El Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de naturaleza privada, denominado: **TÉCNICOS DEL TOLIMA "TECTOL"**, ubicado en la Cra 5 No 6-99, esquina Barrio Centro del municipio de Rovira, de esta Entidad Territorial, para efectos del ofrecimiento del programa renovado, podrá ser evaluado cuando la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima lo estime conveniente. De igual manera, el Equipo de Inspección y Vigilancia, realizará el seguimiento y control al Plan de Mejoramiento, las orientaciones y recomendaciones dadas durante la Visita y notificará a los interesados el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima y, en subsidio el de Apelación ante el Gobernador del Departamento, los cuales deben ser interpuestos por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los días

24 SEP 2019

JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA  
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: ENRIQUE VÁQUIRO CAPEÑA – Supervisor de Educación del Tolima  
Revisó y Aprobó: Carlos Humberto Jiménez Muñoz – Coordinador Inspección y Vigilancia

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"